BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 767 | BUENOS AIRES, VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo ordenando el pago de varios sueldos de la aduana de la capital.—Decreto referente al percibo de derechos aduaneros en el territorio del Neuquén.—Decreto ordenando la adquisición de diversos materiales para el alumbrado eléctrico del puerto.—Resolución dando por compurgada la pena impuesta al señor L. Bonet, por infracción á la ley de impuestos internos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO — Decreto organizando el personal docente de la Escuela nacional de comercio.—Decreto nombrando tenedor de libros, de la oficina de contabilidad, á don Juan García Mérou.—Decreto nombrando regente, en la Escuela normal de maestras del Uruguay, á la señorita Laura Ratto.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA. — Decreto nombrando auxiliar militar de la oficina central de hidografía.—Decreto declarando comprendido en la ley de retiros militares al teniente de fragata don Felipe López.—Decreto concediendo la baja á un farmacéutico.—Decreto nombrando subdirector de la Escuela naval.—Decreto nombrando á don Astier de Villate, dibujante de la Escuela naval.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: órdenes generales.—Dirección general de rentas.—Administración territorial y patentes.—Marcas de comercio y patentes de invención.—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo ordenando el pago de varios sueldos de la aduana de la capital

Buenos Aires, Febrero 1º de 1896.

Teniendo en cuenta que de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado, de la aduana de la capital, se descontó la cantidad de ($ 780.58 m/n.), por falta de saldos en varios ítems, y
Considerando:
Que como hasta la fecha no ha venido acreditación alguna á esos ítems, permanecen impagos varios empleados de dicha repartición, y que, por otra parte, arrojando un gran saldo el ítem 23, á consecuencia de los $ 100.000 que el honorable Congreso votó para reforzarlo, pueden imputarse á éste las cantidades correspondientes á aquellas partidas que están agotadas, á fin de no perjudicar por más tiempo á esos empleados en la percepción de sus haberes; por lo que,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado de la aduana de la capital, la cantidad de ($ 780.58) setecientos ochenta pesos cincuenta y ocho centavos de curso legal, importe de lo descontado en la planilla de sueldos correspondiente al mes de Diciembre de 1895.
Art. 2º Impútese al inciso 16, anexo D, del presupuesto del año próximo pasado, en esta forma:

Ítem 4,	$ 37.50.
» 6,	» 8.00.
» 7,	» 61.64.
» 11,	» 35.00.
» 23,	» 638.44.
Total	$ 780.58.

ROCA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA—A. BERMEJO.

———

Decreto referente al percibo de derechos aduaneros en el territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Habiéndose consultado á este Ministerio quién debe percibir en el territorio del Neuquén los impuestos de carácter aduanero y teniendo en cuenta que sólo procede su recaudo por las oficinas nacionales que el presupuesto ha creado al efecto,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Hágase saber de quien corresponda, que siempre que no funcione la oficina nacional creada al efecto, ninguna autoridad puede percibir suma alguna en concepto de derechos de aduana, ni puede más tarde formarse cargo por lo que haya dejado de percibirse por la no existencia ó falta de funcionamiento de la oficina respectiva.
Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Decreto ordenando la adquisición de diversos materiales para el alumbrado eléctrico del puerto.

Expediente número 298, letra O, 1896.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

En vista de la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pídase por cablegrama, al señor Ministro argentino en Londres, la remisión de las tres bombas de fuerza para la máquina hidráulica número 606 y 150.000 pares carbones para las lámparas encargadas á la casa Schukert de Neuremburg, cuya necesidad ha sido avisada por el ingeniero jefe del movimiento del puerto de Buenos Aires.
Art. 2º Pase á la Contaduría general, para que, en oportunidad, pida la imputación correspondiente.

ROCA.
J. J. ROMERO.

———

Resolución dando por compurgada la pena impuesta al señor L. Bonet por infracción á la ley de impuestos internos.

Expediente número 30, letra I, 1896.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.

Visto que el señor gobernador del Neuquén comunica á la Administración

general del ramo, que ha impuesto al comerciante de aquella localidad, don Luis Bonet, una multa por vender fósforos sin la estampilla correspondiente, equivalente á veinte tantos el valor de las 8 1|3 gruesas que existían sin aquel requisito, manifestando que tiene depositado en la gobernación el importe y pide se resuelva lo que en consecuencia corresponda, y

Considerando:

1º Que el procedimiento observado por el señor gobernador recurrente no se ajusta á las prescripciones de la ley de impuestos internos y la sanción legal aplicada no es la que corresponde, pues ella está determinada para los casos de defraudación, que no ha habido en el presente caso, pues el señor Bonet no es fabricante y la falta de estampilla es explicable en parajes tan lejanos y de tan difícil comunicación, lo que hace posible la existencia del artículo antes del imperio de la ley, reduciéndose entonces la falta cometida á una infracción regida por el artículo 19 de la ley, reprimida con la multa de $ 200 á 500, según el caso, é importando lo cobrado $ 240, por concepto de multa y pago del impuesto,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Dase por compurgada la pena á que se ha hecho acreedor el señor Bonet, con la multa impuesta.

Art. 2º Comuníquese á la gobernación del Neuquén lo resuelto, expresándole que debe ingresar en la Tesorería de la Administración general de impuestos internos, la suma cobrada y vuelva á la administración de su procedencia á sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto organizando el personal docente de la Escuela nacional de comercio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

A fin de organizar el personal docente de la Escuela nacional de comercio, de acuerdo con la ley de presupuesto para el corriente año, y de conformidad con las propuestas del director de dicho establecimiento para nombrar á los mismos profesores que quedan cesantes, en razón de las modificaciones introducidas en dicha ley,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesores de la Escuela nacional de comercio, en los cursos nocturnos, con antigüedad de 1º de Enero:

De castellano y correspondencia comercial, á los señores Andrés Ferreyra y Cástulo Furnus; de aritmética, al señor Enrique Castilla, de caligrafía, al doctor Jenaro Sixto; de contabilidad, al señor Fermín Eguía, á contar del 1º de Marzo próximo.

En los cursos diurnos: regente del escritorio modelo, para la práctica de bolsa y banco, al señor Francisco Fontana de Phillipps, con antigüedad del 1º de Enero, y de francés, al señor Miguel Cané (hijo), á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando tenedor de libros de la oficina de contabilidad á don Juan García Mérou.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase tenedor de libros de la oficina de contabilidad del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública, al señor Juan García Mérou.

Art. 2º Nómbrase escribiente en la subsecretaría de Instrucción pública, en reemplazo del señor García Mérou, al señor Enrique M. Martínez.

Art. 3º Nómbrase escribiente en la oficina de contabilidad, en reemplazo del señor Martínez, al señor Ernesto Argerich.

Art 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando regente, en la Escuela normal de maestras del Uruguay, á la señorita Laura Ratto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase á la señorita Laura Ratto, para desempeñar el puesto de regente en la Escuela normal de maestras del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando auxiliar militar de la Oficina central de hidrografía

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Vista la propuesta que antecede del Estado mayor,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase auxiliar militar de la Oficina central de hidrografía, al teniente de fragata don Luis A. Imperiale.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto declarando comprendido en la ley de retiros militares, al teniente de fragata don Felipe López.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado mayor y lo dispuesto en el decreto reglamentario de la ley 3239,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase comprendido en los términos de la ley 3239 de retiros militares (artículo 3.º), al teniente de fragata don Felipe López.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja de un farmacéutico

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al farmacéutico de 1.ª clase don Ricardo Negri.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando subdirector de la Escuela naval

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase subdirector de la Escuela naval militar al capitán, de fragata don Luis E. Maurette.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando á don Astier de Villate, dibujante de la Escuela naval

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.

Vista la propuesta de la Dirección de la Escuela naval,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase dibujante de la Escuela naval á don Astier de Villate.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

CIRCULAR NÚMERO 3

Siendo necesario conocer con la exactitud posible la cantidad de víveres secos que quedarán, como saldo al fenecer el mes corriente para tener en cuenta la provisión que ha de efectuarse el próximo bimestre,

El Jefe del Estado mayor general de marina,

DISPONE:

Los señores comandantes de buques y reparticiones, procederán á levantar un inventario de la existencia de cada uno de los artículos que componen los víveres secos, formulando al efecto una planilla, en la que demuestre la cantidad de artículos el día en que se levante el inventario y lo que debe consumirse hasta fin del mes corriente, lo más aproximadamente.
El citado inventario deberá ser remitido á este Estado mayor, á mas tardar el daí 13 de Febrero corriente.
BuenosAires, Febrero 6 de 1896.—*Manuel J. García.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 11

Para su conocimiento y demás efectos, se hace saber á la armada y sus dependencias, que este Estado mayor general ha resuelto distribuir el cuerpo de contadores, en la forma siguiente:

Contador principal

Don Uladislao Lugones, Estado mayor é inspector de la escuadra.

Contadores de 1ª clase

Don Manuel G. Guijarro, acorazado «Garibaldi».
Don Pablo Bolasco, acorazado «Almirante Brown».
Don Manuel Ruíz, crucero «Buenos Aires».
Don Tomás Caballero, «Escuela naval».
Don Juan Bondenari, Dirección de artillería y arsenal de Zárate.

Contadores de 2ª clase

Don Román Zerda, crucero «9 de Julio».
Don Gotardo Cinollo, crucero «25 de Mayo».
Don Manuel Dacca, acorazado «Independencia».
Don Luis Prado, acorazado «Libertad».
Don Luis J. Scarsi, crucero «Patagonia».
Don Luis Pereyra, Depósito de marineros.
Don Domingo García, crucero torpedero «Patria».
Don Juan B Moreno, Apostadero La Plata.
Don Juan Solerno, Estacion central (Tigre).
Don Carlos Russ, Estado mayor (Archivo).
Don Jenaro J. Cardoso, Martín García.
Don Arturo Galíndez, acorazado «El Plata».

Contadores de 3ª clase

Don Enrique Conella, torpedero «Maipú».
Don José R. Alvarez, cañonera «Paraná».
Don Enrique D. Flater, cañonera «Uruguay».
Don Faustino Miñones, corbeta «La Argentina»

Auxiliares contadores

Don Ernesto A. Cabral, cañonera «República».
Don Enrique Depoully, bombardera «Constitución».
Don Antonio H. Albacetti, transporte «Azopardo».
Don Francisco A. Senessi, escuadrilla Río Negro.
Don Leopoldo Palacios, buques menores.
Don Claudio C. Castello, torpedero «Espora».
Don Enrique Delorme, arsenal de Zárate.
Don Teófilo Hurlín, inspección de faros.
Don José Siberta, Estación torpedos del Tigre.
Bue~s Aires, Febrero 4 de 1896.—*Manuel J. García.*

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 12171, de los señores Cassels y Cª, solicitando aforo del 5 o|o para 4 cajones con 33 para-rayos y 2 registros de arco voltaico.

Febrero 4 de 1896.

Resultando de los informes del vsita señor Horne, de foja 2, y del Departamento de obras públicas, de foja 6, que se trata de para-rayos que no pueden confundirse en ningún caso con los verdaderos para-rayos destinados á defender la edificación de la acción de la electricidad atmosférica, y que su empleo es especial en el alumbrado de luz eléctrica; y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana vigente el año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Cassels y Cª, con el gravamen del 5 o|o, de 2 cajones con 33 pararayos para alumbrado eléctrico, y 2 cajones con 2 registros completos de arco voltaico, venidos á su consignación en el vapor «Couvier», entrado al puerto el 31 de Diciembre último, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 837, de los señores Kannemerg y Valle, solicitando aforo del 2 1|2 o|o para 833 bolsas con 100.000 kilos azufre impuro para la industria.

Febrero 4 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de azufre impuro para la industria, y de conformidad con el artículo 2° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Kannemberg y Valle, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 833 bolsas con 100.000 kilos azufre impuro para la industria, venidas á su consignación en el vapor «Passo», entrado al puerto el 18 del corriente, procedente de Génova.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 957, del señor Federico Boulon, solicitando aforo del 2 1|2 o|o para 3 cajones con 915 kilos algodón hilado.

Febrero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el artículo 2° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Federico Boulon, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 3 cajones con 915 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Porteña», entrado al puerto el 21 de Enero próximo pasado, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 922, del señor E. Box, solicitando aforo del 10 °[o], para 8 cajones con 5 máquinas para trasegar vino, 2 cajones con 2 máquinas para producir vapor, y 8 cajones con 5 máquinas para prensar uvas.

Febrero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2 vuelta, que se trata de máquinas para trasegar vino, idem para producir vapor, y para prensar uvas, y de conformidad con el artículo 2.° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor E. Box, con el gravamen del 2 1[2 por 100 de 8 cajones con 5 máquinas para trasegar vino, 2 cajones con 2 máquinas para producir vapor, y 1 cajón con 3 máquinas para prensar uvas, venidos á su consignación en el vapor «Porteña», entrado al puerto el 31 de Enero último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaida en el expediente núm. 834, del señor J. Cajarabille, solicitando aforo del 10 °[o], para 2 cajones con una máquina y accesorios para hojalatero.

Febrero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de maquinaria para hojalateros y accesorios, y de conformidad con el art. 2.° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. Cajarabille, con el gravamen del 10 °[o], de 2 cajones conteniendo una maquinaria para hojalatero, venidos á su consignación en el vapor «Uruguay», entrado al puerto el 11 de Enero, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 618, del señor Carlos M. Seeber, solicitando aforo del 10 °/o, para 10 cajones conteniendo 10 máquinas para hacer velas y 1 cajón repuestos para las mismas.

Febrero 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas para hacer velas, y repuestos para las mismas, y de conformidad con el art. 2° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Carlos M. Seeber, con el gravamen del 10 °/o, de 10 cajones conteniendo 10 máquinas para hacer velas y 1 cajón repuestos para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Weteckind», entrado al puerto el 16 de Enero último, procedente de Amberes.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 1015, del señor J. P. Laborde, solicitando aforo del 5 °/o, para 1 cajón con 276 kilos lana hilada.

Febrero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de lana hilada para el telar, y de conformidad con el art. 2° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. P. Laborde, con el gravamen del 5 %, de 1 cajón con 276 kilos lana hilada para el telar, venido á su consignación en el vapor «Porteña», entrado al puerto el 21 de Enero último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

———

Administración de contribución territorial y patentes

——

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1896.

900, sección 12, calle 33, y 92 C; venta; terreno; total metros cuadrados, 8645.49; precio, pesos 12966,19; término medio por metro cuadrado, pesos 1.49.

901, sección 11, calle Gauna, número 683; valor de la construcción, pesos 8000; valor del terreno, pesos 4000; venta; casa; total metros cuadrados, 10 por 23; precio, pesos 12000; término medio por metro cuadrado, pesos 52.17.

902, sección 10, calle Alberti, número 1177; valor de la construcción, pesos 3000; valor del terreno, pesos 4000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 7 por 17; precio, pesos 4400.

903, sección 17, calle Salguero, número 824; valor de la construcción, pesos 1500; valor del terreno, pesos 2000; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 25; precio, pesos 3000.

904, sección 11, calle Valentín Gómez; valor de la construcción, pesos 9000; valor del terreno, pesos 3000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 11 por 6.30; y 7 por 9.80; precio, pesos 4500.

905, sección 5, calle Cangallo, número 1018; valor de la construcción, pesos 3000; valor del terreno, pesos 14000; venta; casa; total metros cuadrados; 10 por 45; precio, pesos 34200; término medio por metro cuadrado, pesos 76.

906, sección 3, calle Maipú, número 708; valor de la construcción, pesos 29000; valor del terreno, pesos 47500; venta; casa; total metros cuadrados, 14 por 20; precio, pesos 76500; término medio por metro cuadrado, pesos 253.50.

907, sección Flores, calle Bayona, número 756; valor de la construcción, pesos 1000; valor del terreno, pesos 1000; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 32; precio, pesos 5820; término medio por metro cuadrado, pesos 22.29.

908, sección 11, calle Rivadavia, número 3087; valor de la construcción, pesos 25000; valor del terreno, pesos 20000; venta; casa; total metros cuadrados, 12 por 45; precio, pesos 45000; término medio por metro cuadrado, pesos 83.33.

909, sección 17, calle Thames y s/n; venta; terreno; total metros cuadrados, 9 645 por 43; precio, pesos 1780; término medio por metro cuadrado, pesos 4.29.

910, sección 17, calle Thames y s/n. venta; terreno; total metros cuadrados, 9.645 por 43; precio, pesos 1700; término medio por metro cuadrado, pesos 4.10.

911, sección 7, calle Río Bamba, números 219/21; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.65 por 34; precio, pesos 15700; término medio por metro cuadrado, pesos 54.89.

912, calle Anchorena, entre 69 A y Lavalle; hipoteca; terreno; total metros cuadrados, 9 por 30; precio, pesos 3000.

914, sección 13, calle Arenales, número 875; valor de la construcción, pesos 15000; valor del terreno, pesos 12000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 10 por 15; precio, pesos 25000.

915, sección Flores, calle Artes y Oficios, entre 1ª y 2ª Belgrano; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 30; precio, pesos 1831; término medio por metro cuadrado, pesos 7.07.

916, sección 10, calle Lange y Moreno; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.70 por 20; precio, pesos 1525; término medio por metro cuadrado, 8.76.

917, sección 10, calle Maza y Moreno; venta; terreno; total metros cuadrados, 12 por 16; precio, pesos 3169; término medio por metro cuadrado, pesos 15.98.

918, sección 10, calle Victoria y Lange; venta; terreno; total metros cuadrados, 8 por 24; precio, pesos 2455.11; término medio por metro cuadrado, pesos 12.23.

919, sección 6, calle San José, número 770; valor de la construcción, pesos 30000; valor del terreno, pesos 6000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 10 por 6; precio, pesos 32000.

920, sección Belgrano, calle Moldes y Virreyes; valor de la construcción, pesos 13200; valor del terreno, pesos 2800; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 16 por 85; precio, pesos 13749.16.

921, sección 11, calle Bulnes, número 943/5; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 5000; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 41; precio, pesos 9000; término medio por metro cuadrado, pesos 28.16.

922, sección 19, calle Herrera, número 1079; valor de la construcción, pesos 5500; valor del terreno, pesos 4500; hipo-

teca; casa; total metros cuadrados, 21 por 25; precio, pesos 9000.

923, sección 12, calles Garay, Catamarca y 31 A; hipoteca; terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 58; precio, pesos 800.

924, sección 17, calle Curuchaga; valor de la construcción, pesos 1500; valor del terreno, pesos 800; venta; casa; total metros cuadrados, 8 por 22; precio, pesos 2300; término medio por metro cuadrado, pesos 13 06.

925, sección 17, calle Coronel, entre 58 y 58 A; venta; terreno; total metros cuadrados, 17 por 49; precio, pesos 5040; término medio por metro cuadrado, pesos 6.04.

926, sección 18, calle San Juan, número 1558; hipoteca; terreno; total metros cuadrados, 7 por 61; precio, pesos 7392.

927, sección 10, calle Cochabamba, entre 24 de Noviembre y Soria; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.96 por 52; precio, pesos 3958; término medio por metro cuadrado, pesos 9.51.

928, sección 10, calle Cochabamba, número 1773; valor de la construcción, pesos 12000; valor del terreno, pesos 6000; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 31; precio, pesos 18000; término medio por metro cuadrado, pesos 35.98.

929, sección 10, calle Alberti, número 1136; valor de la construcción, pesos 8000; valor del terreno, pesos 4000; venta, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 27; precio, pesos 12000; término medio por metro cuadrado, pesos 67.41.

930, sección 15, calle Callao, número 1415; venta; terreno; total metros cuadrados, 7.79 por 91; precio, pesos 20600; término medio por metro cuadrado, pesos 71.77.

931, sección Flores, calle s/n esquina s/n, venta; terreno; total metros cuadrados, 26 por 66; precio, pesos 800; término medio por metro cuadrado, pesos 0.40.

932, sección Flores, calle 69 B, número 1065; valor de la construcción, pesos 1500; valor del terreno, pesos 3000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 34; precio, pesos 3000.

933, sección 20, calle Defensa, número 2710/12; valor de la construcción, pesos 25000; valor del terreno, pesos 5000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 17 por 16; precio, pesos 15000.

934; sección 7, calle Río Bamba, número 469; valor de la construcción, pesos 6000; valor del terreno, pesos 8000; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 29; precio, pesos 12000; término medio por metro cuadrado, pesos 53.81.

935, sección Flores, calle Belgrano, número 4277; valor de la construcción, pesos 9000; valor del terreno, pesos 11000; venta; total metros cuadrados, 7.79 por 50; precio, pesos 10800; término medio por metro cuadrado, pesos 30.85.

Pablo Leone.

Vº Bº *C. Castañera.*

———

Marcas de comercio y patentes de invencion

La oficina de marcas ha concedido á los señores Manuel B. Pérez y Cía., el registro de la marca «Adolfo Alsina», para tejidos, confecciones y mercería; á los señores Ireneo Bacigalupo y Cía, el de la marca «El Favorito», para aceites, barnices y pinturas; al señor Bernardino Ramos, el de la marca , para vino de Oporto; al señor Luis Sugues, el de la marca «The S. S. White Dental Manufactury», para perfumería; al señor Adolfo Stecken, el de la marca «Maniquí», para cigarros y cigarrillos; al señor Alberto L. Stocks, el de las marcas «La Milanesa», «El remador» y «Un florin», para tejidos, confecciones y mercería; á los señores Juan Posse y Cía., el de la marca «Patriotas», para cigarrillos; al señor Alberto L. Stocks, el de la marca «Napoleón», para tejidos, confecciones y mercería; á los señores R. J. Carlisle y Cía., el de las marcas «Pavo real» y «La rosa», para tejidos; á la señora Laura B. de Borres, el de la marca «Laura», para cafés, tés y especias; al señor Augusto Taillefer, el de la marca «Ejército argentino», para cigarrillos; á los señores Hausamann y Cía., el de la marca «Saint Louis núm. 2», para aguas minerales; á los señores Francisco Díaz y Cía., el de la marca «Golondrina», para productos de lechería, y al señor Augusto Taillefer, el de la marca «Rotos», para cigarrillos.

Por la misma oficina se han concedido los siguientes privilegios de invención: Al señor José Casanello, por 10 años, para una máquina denominada «La Ranzi Ligure», para elaborar conservas de tomates; al señor Julio Pintsch, por 5 años, para la fabricación de gas de grasas; al señor Alfredo Gorostiza, por 5 años, para un aparato electrolítico para la rectificación de los vinos avinagrados; á los señores E. L. y C. T. Offermann, por 5 años, para un procedimiento perfeccionado para el amalgamiento del oro y otros metales; al señor José M. Caffaro, por cinco años para un fusil Remington reformado sistema Caffaro; á la sociedad anónima «Vormals C. H. Stobwasser», por 10 años, para una lámpara incandescente para combustibles líquidos; á los señores A. y F. Shuttleworth, por 5 años, para mejoras en máquinas trilladoras y aventadoras, y al señor S. H. Adams, por 5 años, para un aparato para la elevación de aguas servidas.

———

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 317 %.

Recaudado en curso legal $ 184460.75—Su equivalente en oro, 58189.51—Recaudado en oro sellado, 33523.81—Total á oro, 91713.32.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 757139.39—Su equivalente en oro, 239422.09—Recaudado en oro sellado, 160302.74—Total á oro, 399724.83.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 454893.94—Su equivalente en oro, 127231.15—Recaudado en oro sellado, 92058.56—Total á oro, 219289.71.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1896

Total á oro, $ 180435.12.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal. $ 6861042.58—Su equivalente en oro, 2099875 76—Recaudado en oro sellado, 1056090.86—Total á oro, 3155966.62.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 5145368.91—Su equivalente en oro, 1438393.50—Recaudado en oro sellado, 1086629.06.—Total á oro, 2525022.56.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 630944.06.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 316 %

Recaudado en curso legal..	$	344672.09
Su equivalente en oro.....	»	109073.44
Recaudado en oro sellado.	»	26341.51
Total á oro...............	$	135414.95

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Italie, vapor francés, de Marsella y escalas, el 10 de Enero, á H. Py con: á M. Santinone, 160 cajones droguería; orden, 9 cajones ferretería; T. Gavin, 8 cajones mercaderias; M. Aliverti, 37 cajones droguería; R. Gernier, 9 cajones mercaderias; Clarac hermanos, 121 cajones licores y mercaderias; H. Py, 8 cajones pintura; A. Quintana, 11 cajones mercaderias; B. Braschi 11 cajones merceria; J, Peluffo, 27 cajones vegetales; Magnano, 30 cajones agua mineral; S. Pillivagt, 50 cajones id; P. Trager, 10 cajones drogas; E. Retienne, 20 cajones id; A. Franzoni, 49 cajones id; M. Santinac, 170 cajones agua mineral; Celimbo, 2 cajones confiteria; órden, 4 cajones mercaderias, C. Fils, 14 cajones papel; J. Calvet; 200 cajones ajenjo; J. Marifas, 50 cajones azul, 10 cajones vermouth; Bono Fracis, 200 cajones aceite; orden, 363 cajones aceite; H. Py, 500 bultos ladrillos; E. Cusenier, 149 cajones licores y mercaderias; Soulas, 30 cajones mercaderias; M. Sanoni, 70 cajones polvo; Calvet, 245 cajones licores; H. Devoe, 25 bultos vino; A. Pérez, 50 cajones aceite; Amadeo y Cia., 30 cajones licores; H. Devol, 200 cajones aceite; A. Franchini, 13 cajones maquinarias; B. Wolff, 30 cajones aceite; Show Miller, 425 cajones plomo; orden, 41 cajones mercaderias; Rothes, 30 cajones mercaderias; orden 10 cajones mercaderias; L. Molina, 13 cajones mercaderias; Chovot, 21 cajones conservas; D.

Machet, 71 cajones mercaderías; M. Berthe, 31 cajones licores; Descoux, 3 cajones vidrios. De Barcelona, á G. Moso, 30 pipas vino, 280 1[2 id, 460 id.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor oriental Colón, capitán Mercurio Guiliani, del Salto, consignado á Domingo Guiliani, con: 76 fardos lana á Rademacher, 11 fardos lana á H. Caullier, 150 fardos lana á Masuruel fils.

Vapor argentino «General Mitre», capitán Santiago Marini, de Victoria, consignado á Núñez y Cerro, con: 26.000 kilos lino embolsado á Núñez y Cerro.

Vapor Urano, capitán José Pescio, de Asunción, consignado á E. D. Risso con: 1306 bolsas yerba mate no elaborada, á Francisco Méndez; 10 cajones jabón blanco común, á J. I. Bernardez; 93 cascos alcohol, á J. I. Bernardez; 65 bolsas yerba, á Macías Rodríguez y compañía; 50 tercerolas alcohol, á Juan Calzada y compañía; 17 cueros potros secos, entre ellos 1 de carpincho, á M. B. Pérez y compañía; 1 bolsa lana y 1 de cerda, á M. B. Pérez y compañía; 36 bultos quesos, á José Baggiani; 10 bolsas almidón al mismo; 16 bolsas quesos á Enrique Anido; 4 bultos muebles y armas, al mismo; 30 bordalesas vino á Zonda y Dáromo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Teresa Angela, procedente de Ajó, consignado á Julio Lavallois.

Pailebot nacional Citanova, procedente de Ajó, consignado á Julio Levallois.

Pailebot nacional La Rueda, procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal.

Pailebot nacional Victoriano Ajó, procedente de Ajó, consignado á S. Mono.

Balandra nacional Amor Patrio, procedente de las islas San Fernando, consignada á A. Linari.

Balandra nacional Joven Vénus, procedente de isla San Fernando, consignada á don A. Linari.

Pailebot nacional Pringles, procedente de Colastiné, consignado á N. Mihanovich.

Pailebot nacional Lola, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich.

Pailebot nacional Bella Europa, procedente del Rosario, consignado á N. Mihanovich.

Pailebot nacional Comercio Argentino, procedente de Ajó, consignado á H. Huergo y Cia.

Pailebot nacional Tres Angelas, procedente del Chubut, consignado á Fortunato Ferro.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

———

Contaduría general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 2 de Septiembre de 1881

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA)

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha se han amortizado los siguientes títulos:

Serie A—Números 13, 310, 351, 379, 562, 606, 728 y 729.

Serie B—Números 43, 44, 161, 328, 432, 469 y 513.

Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 475, 541 y 549.

Sorteos atrasados

Serie A—Números 55, 95, 492 y 770.

Serie B—Números 272, 416 y 442.

Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 465, 541 y 549.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 del próximo Febrero.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—*El Secretario.*

—

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres separadamente: 1°, pan; 2°, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E. secretario.* v. 3 m.

—

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por la presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

23000 metros de paño.
1400 » » raso de lana.
11500 » » lienzo asargado.
3500 » » lona para entretela.
300 » « paño azul para vivo.
300 » » » negro para vivo.
50 » » » punzó para vivo.
1600 » » percalina plomo.
500 » » percalina negra.
5500 » » franela punzó.
81000 botones grandes para vigilantes.
58000 » chicos » »
6400 » grandes para bomberos.
6000 » chicos » »
8000 broches para el cuello.
4100 » » pantalones.
19 gorras para maquinitas de bomberos.
20000 botones para pantalones.
4200 hebillas » »
1800 botones grandes para ordenanzas.
850 » chicos » »
870 metros trencilla blanca para ginetas.
3200 morriones.
3000 pares guantes.
55 gorras para ordenanzas, con las letras O. de P. (bordadas).
185 gorras para caballerizos, guardianes, etc., con letra P. (metálica).
2200 polainas.
500 cascos para bomberos.
900 pares botas para vigilantes.
100 » » baqueta para caballerizos.
2500 » botines para vigilantes.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Febrero, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma.

El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*Juan M. Oyuela,* comisario de ordenes. v. 29

Ministerio de Hacienda

———

LICITACIÓN

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Siendo necesario proceder á la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año ppdo.,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la impresión de la obra de la referencia.

Las propuestas se presentarán cerradas á la Secretaría de Hacienda en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda y en garantía del trabajo la suma de (pe-

sos 1000) un mil pesos moneda nacional de curso legal.

En la propuesta deberá especificarse el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y por pliego de ocho páginas de estados, en papel de 30 kilos, tipos y formato igual á la Memoria correspondiente al año 1893, que se exhibirá en la Secretaría de Hacienda, así como el importe de la encuadernación á la rústica de los mil ejemplares de que constará la edición.

Es obligación del proponente entregar lista la obra á los diez días de recibido el último original, bajo pena de $ 100 m/n por cada día de retardo, debiendo suministrarse cuantas pruebas se solicitaren y procederse al tiraje de cada pliego, siempre que se hubiere dado el V° B° respectivo por el empleado del Ministerio de Hacienda encargado de la corrección.

Las propuestas se abrirán, ante el Escribano mayor de gobierno y los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Febrero á las 2 p. m., reservándose el gobierno el derecho de aprobar la que resulte más ventajosa ó rechazar todas si así lo considere conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo alguno.—*Alberto B. Martinez.* v. 14

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno,y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.—Puerto, Enero 12 de 1896. —*Enrique Carmona.* v. 11 F.

———

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2° del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía. Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

---

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

—

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, á contar desde la fecha, para las refacciones á efectuarse en los edificios escolares Bolívar 344 y Venezuela 753, con arreglo á las condiciones que los interesados pueden ver en la secretaría del Consejo, Venezuela 753, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1896.—*El Secretario.* v. 11 f

—

LICITACIÓN

El día 22 de Febrero, á las 3 de la tarde, se recibirán propuestas para la provisión de textos y útiles destinados á los Colegios nacionales y Escuelas normales. El pliego de condiciones puede consultarse todos los días en la misma oficina, de 12 m. á 5 p. m.—*El Inspector general.* v. 22

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción del cerco y vereda del terreno de propiedad de este Consejo, ubicado en la calle San Lorenzo y Lavalle (Belgrano), de conformidad con el pliego de condiciones formulado por el ingeniero señor Alfredo Seurot, que los interesados podrán examinar en la secretaría del Consejo todos los días hábiles, de 12 á 4 p m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, y sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Enero 16 de 1896.—*El Secretario.* v. 20

———

Comisión de cárceles y casas de corrección

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres.

Llámase por segunda vez, y por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión á las cárceles durante el corriente año de los siguientes artículos: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten en la calle Perú, número 69, 2° piso, todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante la Comisión de cárceles y el señor Escribano general de gobierno, el día 22 del corriente, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.—*Luis M. Palma*, Secretario. v 22 f